

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/03/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120033401	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	ALIMENTACION ESPECIAL S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ, para continuar representando a la parte demandante. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por la parte demandante BANCO -BANCOOMEVA a favor de la sociedad FIDUCIARIA BANCOOMEVA S.A. -TENER a la sociedad FIDUCIARIA BANCOOMEVA S.A., como SUBROGATARIA para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la sociedad FIDUCIARIA BANCOOMEVA S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante.	11/03/2024		1
76001310300120180018100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PARQUE AGROINDISTRIAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL PACIFICO	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, conforme lo expuesto en precedencia.	11/03/2024		1
76001310300220210008500	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	APDA. LUZBIAN GUTIERREZ MARIN	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No. 1780 del 23/10/2023 expedido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali al interior del expediente No. 019-2021-00144-00. -ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libre y remita oficio a cargo del Juzgado 19 Civil Municipal de Santiago de Cali para el proceso radicado bajo No. 019-2021-00144-00, para que se sirvan informar si el vehículo de placas KKW-024 dejado a disposición de este asunto por oficio No. 1780 del 23/10/2023 se encuentra decomisado, secuestrado y/o avaluado, advirtiéndole a dicha dependencia judicial que de ser el caso, deberá remitir a esta Judicatura los documentos respectivos para que hagan parte de este trámite compulsivo de pago.	11/03/2024		1

76001310300220210010500	Ejecutivo Singular	FABILU S.A.S	PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS S.O.S. S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a las partes para que, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren sus liquidaciones dando respuesta a todos los puntos señalados en precedencia, con sus correspondientes soportes y de la forma como allí también se anotó. -CUMPLIDO lo anterior SURTIR los traslados a que haya lugar y PASE a despacho el expediente para resolver lo pertinente.	11/03/2024		1
76001310300320120019800	Ejecutivo Singular	PASTORA EMERITA SANCHEZ ASCUNTAR	TRANSPORTES DECEPAZ LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REVOCAR el auto No. 2229 de fecha 25 de noviembre de 2022, notificado el 28 de noviembre de 2022, el cual ordenó la devolución de un depósito judicial por \$70.000.000,00 al demandado Seguros Colpatria S.A., conforme con las razones expuestas. -REQUERIR al Banco de Bogotá S.A. para que informe, en un término máximo de diez días contados a partir del envío de la comunicación, a quien le fue descontado el depósito por valor de \$1.156.000 de fecha 26 de noviembre 2015 dentro de la radicación 760013103-003-2012-00198, cuyas medidas le fueron comunicadas mediante oficios No. 510 (medidas Seguros Colpatria)y 511(medidas TRANS DECEPAZ) de 2012 teniendo como ejecutados entre otros a Trans Decepaz Nit 805.004.896-0 y a Seguros Colpatria S.A. identificado con Nit. 860.002.184-6. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente.	11/03/2024		1
76001310300420160028100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	GALES I.P.S	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, conforme lo expuesto en precedencia.	11/03/2024		1
76001310300520160006800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FABIAN SUAREZ GIRALDO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.863.773 y T.P No. 31.793del C.S.J, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante cesionaria - subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. -REVOCAR el poder que inicialmente le fue otorgado al abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS identificado con C.C. 14.974.493 y T.P. 25.857 del C.S. de la J, para continuar actuando en representación de la parte demandante - suborgataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.	11/03/2024		1
76001310300520180026000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	PRODUVARIOS SA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA identificado con CC 94.310.428 y T.P 79.821 del C.S. de la J., para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA identificado con cédula de ciudadanía No. con CC 91.012.860 y T.P 74.502 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A.	11/03/2024		1

76001310300520210014100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MAURICIO CAICEDO RASSI	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ABSTENERSE de aceptar la cesión del crédito presentada por la parte ejecutante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de la entidad SERLEFIN S.A.S, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.	11/03/2024		1
76001310300520220015200	Ejecutivo Singular	JAIME HERNANDO ARISTIZABAL DUQUE	GILBERTO PEREIRA ROMERO	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2023-00181-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá en contra de la parte demandada GILBERTO PEREIRA ROMERO, al tenor del Art. 466 del C.G.P. Librese oficio respectivo. -OFICAR a los Juzgados 05 Civil Municipal de Cali y al Juzgado 03 Civil Municipal de Palmira para los procesos radicado bajo No. 2021-00135-00 y No. 2016- 00372-00; respectivamente, para que se sirvan informar las resultas del embargo de remanentes decretado por el Juzgado de Origen en auto del 13/07/2022. -ORDENAR que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 y enviase digitalizado el proveído No. 13/07/2022, así como los oficios por medio de los cuales se comunicó la cautela antes referenciada.	11/03/2024		1
76001310300620120016200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ABELARDO VASQUEZ GOMEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR la revocatoria del poder que le fue conferido a favor de la abogada EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE para actuar en representación de la parte demandante – cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, advirtiéndole a la entidad ejecutante que el presente litigio se encuentra terminado por desistimiento tácito por conducto del auto No. 1178 del 26/09/2023, sobre el cual deberá atemperarse.	11/03/2024		1
76001310300620170007800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	ENTORNO DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ATEMPERAR al abogado TULIO ORJUELA PINILLA a lo dispuesto en el auto No. 2195 del 27/09/2023, previniéndolo que se abstenga de realizar peticiones que solo contribuyen a la congestión del aparato judicial, conforme fue expuesto en precedencia. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A.	11/03/2024		1
76001310300720190016200	Ejecutivo Singular	JHONATHAN BENAVIDES ALVIS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso, aclarando que para todos los efectos legales se ratifican todas las actuaciones surtidas con posterioridad al avocamiento del proceso, conforme con lo expuesto. -AGREGAR al expediente la devolución del despacho comisorio No. 49 de 15 de octubre de 2019, librado por el Juzgado de Origen, debidamente diligenciado, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí - Valle, al Juzgado de origen el día 15 de enero de 2020, para que obre dentro del asunto y quede para	12/03/2024		1

				conocimiento de los interesados, mismo que se encuentra visible a folio 86 del expediente físico.			
76001310300820110060400	Ejecutivo Singular	MILLER BURBANO GOMEZ	JULIAN FERNANDO GOMEZ ARIZALA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de ratificación de los recibos cargados en el ID 20 del cuaderno electrónico, elevada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa. -REQUERIR a los acreedores iniciales dentro del presente asunto, Jairo Burbano Moreno y Miller Burbano Gómez para que, en plazo máximo de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, se pronuncien sobre los pagos que presuntamente recibieron por parte del demandado, visibles en el ID 20 del cuaderno electrónico. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente adjuntando el referido ID. -REQUERIR al apoderado del cesionario para que comunique la presente decisión a los cesionarios, so pena de aplicar los abonos según lo indicado por el Superior en la providencia de abril 13 de 2021.	11/03/2024		1
76001310300820200016000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	DISTRIBUIDORA PLAY S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA identificado con CC 94.310.428 y T.P 79.821 del C.S. de la J., para continuar representando a la parte demandante, dentro del presente asunto. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A.	11/03/2024		1
76001310300920190028300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE	MIGUEL ANGEL MORENO MOSQUERA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$293.907.640 al 17 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/03/2024		1
76001310300920210028900	Ejecutivo Singular	SERVIOPTICA S.A.S	NESTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZABAL	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes el oficio No. 10-2087 del 25/09/2023 expedido al interior del proceso radicado bajo No. 026-2021-00780-00 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	11/03/2024		1
76001310300920210028900	Ejecutivo Singular	SERVIOPTICA S.A.S	NESTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZABAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$910.430.281,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 21 de julio de 2022 y a cargo de la parte demandada.	11/03/2024		1
76001310300920210045100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BIANCA MEJIA MUÑOZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial de los créditos cobrados en este trámite compulsivo de pago respecto del pagaré No. 600112932, de la forma en que fue efectuada por parte del BANCOLOMBIA S.A y el FNG S.A., a partir del 18/03/2022 y hasta por el monto de \$73.981.501, conforme lo expuesto en precedencia. -TENER al FNG S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales, del crédito contenido en el pagaré No.	11/03/2024		1

				600112932, por el valor de \$73.981.501. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCLOMBIA S.A y al FNG S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, para actuar en representación de la parte demandante - subrogataria FNG S.A., conforme las voces del mandato a ella conferido. -ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme con lo expuesto.			
76001310300920210045100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BIANCA MEJIA MUÑOZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante F.N.G en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$94.522.009,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante F.N.G al 02 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.	11/03/2024		1
76001310300920220005500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	CARLOS LABERTO GARCIA	Auto decide solicitud OBS. AG1REGAR para que obre, conste y sea de conocimientos de las partes en el asunto de la referencia, los oficios visibles a ID. 002 y 003, del cuaderno de medidas cautelares, a través del cual, informa la Secretaría de Tránsito, informa que se efectuó la inscripción del Oficio 721 de 25 de abril de 2022, emanado del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, indicando que sobre el vehículo de placas JMT-940, se procedió con acumulación de procesos, y que frente al mismo existen mas limitaciones inscritas.	11/03/2024		1
76001310300920220005500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	CARLOS LABERTO GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante F.N.G en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$114.882.147,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante F.N.G al 17 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto. REQUERIR a la parte demandante Bancoomeva, para que se sirva actualizar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	11/03/2024		1

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/03/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)